

DECRETO 2073/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción en dos fases para la ampliación del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas Salesianas del Sacratísimo Corazón, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de dos fases para la ampliación del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de las Religiosas Salesianas del Sacratísimo Corazón, establecido en la calle de Gutenberg, número dieciocho, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2074/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón», de Alicante, de los Religiosos Hermanos Maristas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle del General Mola, número cinco, de Alicante, de los Religiosos Hermanos Maristas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2075/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del «Centro de Estudios» de las Religiosas Hijas de Jesús, en la carretera de Hernani, de San Sebastián.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del «Centro de Estudios», de las Religiosas Hijas de Jesús, en la carretera de Hernani, de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2076/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «La Presentación de María», en Vitoria (Alava), de la Congregación de Religiosas del mismo nombre.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «La Presentación de María», en Vitoria (Alava), de la Congregación de Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2077/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio en Derio (Vizcaya), con destino a la ampliación del Colegio Mayor Universitario «Abando».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio en Derio (Vizcaya), con destino a la ampliación del Colegio Mayor Universitario «Abando», establecido en la calle de Pérez Galdós, número diez, de Bilbao, dirigido por don Jesús Gutiérrez Caderot y de la Asociación Fomento de Estudios Superiores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2078/1964, de 18 de junio, para establecer una Sección Delegada de Enseñanza Media con carácter experimental en Andorra la Vieja (Andorra).

Tanto el artículo treinta y ocho de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), como la Ley de Extensión de la Enseñanza Media, de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), autorizan al Gobierno para establecer nuevas especies de Centros con el fin de extender la Enseñanza Media, especialmente en su grado elemental. Una de las especies de Centros creadas en virtud de esa autorización está constituida por las Secciones Delegadas de los Institutos, cuya regulación orgánica está contenida en el Decreto número noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

Una de las poblaciones en las que puede ser de excepcional provecho para la educación el establecimiento de una Sección Delegada es la capital del Principado de Andorra; pero para ello se hace necesario adaptar las normas generales de las Secciones delegadas a la especial situación que supone el hecho de no tratarse de territorio español. La solución, expresamente prevista en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, puede ser arbitrada otorgando al Centro que allí se cree un carácter experimental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,